

DGP

**TÉNGASE PRESENTE ESCRITO DE FECHA 12 DE
NOVIEMBRE DE 2021, Y ANTECEDENTES ANEXOS**

RES. EX. N° 6/ ROL D-127-2021

Santiago, 31 de enero de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en el artículo 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29 de 16 de junio de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 1159, de 25 de mayo de 2021, que establece orden de subrogancia para el cargo de Jefa/e de Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; ; en la Res. Ex. N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. ANTECEDENTES GENERALES

1. Que, por medio de la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-127-2021, de fecha 24 de mayo de 2021, la Superintendencia del Medio Ambiente procedió a formular cargos en contra de Hotel, Cafetería y Agencia de Turismo Laura Escobar E.I.R.L., (en adelante, “el titular” o “la empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de Normas de Emisión.

2. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 42 de la LO-SMA, la Resolución Exenta N° 1 / Rol D-127-2021, establece en su Resuelvo IV que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos.

3. Que, con fecha 24 de junio de 2021, estando dentro de plazo, doña Laura Ester Escobar Monjes, representante legal de Hotel, Cafetería y Agencia de Turismo Laura Escobar E.I.R.L., presentó ante esta Superintendencia un escrito, presentando programa de cumplimiento (en adelante, "PDC") que indica; y acompañando documentos e información solicitada por Res. Ex. N° 1/Rol D-127-2021.

4. Que, luego, con fecha 13 de julio de 2021, mediante Res. Ex. N° 2/Rol D-127-2021, se resolvió que, previo a proveer, venga en forma el PDC presentado por la empresa, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de dicha resolución.

5. Que, con fecha 02 de agosto de 2021, Claudio Cárcamo Andrade, abogado, en representación del titular, realizó presentación solicitando prórroga del plazo para presentar programa de cumplimiento, de acuerdo con lo ordenado por Res. Ex. N° 2/Rol D-127-2021; indicando que la empresa fue notificada de dicha resolución el 26 de julio de 2021. Por su parte, solicita tener presente su personería para representar a Hotel, Cafetería y Agencia de Turismo Laura Escobar E.I.R.L., acompañando poder simple y solicitando como forma de notificación el correo electrónico que indica en su presentación.

6. Que, con fecha 02 de agosto de 2021, mediante Res. Ex. N° 3/Rol D-127-2021, se concedió la ampliación de plazo, por la mitad del plazo original, otorgándose 3 días adicionales, contados desde el vencimiento del plazo original; por su parte, se solicitó la presentación en forma del poder otorgado al Sr. Cárcamo, de acuerdo con lo establecido en artículo 22 de la Ley N°19.880, al momento de presentar el PDC. Finalmente, se concedió la solicitud de notificación por correo electrónico.

7. Que, con fecha 10 de agosto de 2021, encontrándose fuera de plazo, el Sr. Cárcamo, en representación de la empresa, presentó escrito solicitando, nuevamente, prórroga del plazo para presentar PDC, de a lo menos 15 días hábiles, fundando su solicitud en que no habrían contado con los recursos e insumos técnicos necesarios para implementación del programa. Por otro lado, cumple lo ordenado en resolución previamente citada, adjuntando copia de su poder de representación, autorizado ante Notario Público, Juan Bautista Rodríguez Ruiz, de fecha 10 de agosto de 2021.

8. Que, con fecha 20 de agosto de 2021, el Sr. Cárcamo, en representación de la titular, presentó Programa de Cumplimiento, encontrándose fuera de plazo, anexando dos fotografías dando cuenta del cumplimiento de la acción comprometida de reubicación de equipos generadores de ruido.

9. Que, con fecha 21 de septiembre de 2021, mediante Res. Ex. N° 4/Rol D-127-2021, se declaró inadmisibile la solicitud de ampliación de plazo para la presentación de un PDC por parte de la titular, en presentación de fecha 10 de agosto de 2021, y por extemporáneo el PDC presentado con fecha 20 de agosto de 2021.

10. Que, con fecha 04 de octubre de 2021, estando dentro de plazo, el Sr. Cárcamo, en representación de la titular, presentó escrito de descargos,

solicitando tenerlos por formulados, eximiéndolos de toda amonestación o multa pecuniaria, o sólo aplicar amonestación por escrito, de acuerdo con el artículo 39 letra c), de la LO-SMA. Por su parte, en otrosí, acompaña los documentos detallados en su presentación.

11. Que, luego, con fecha 28 de octubre de 2021, la parte interesada, María Jeanette Alberdi Cotapos, presentó un escrito en el presente procedimiento, realizando ciertas observaciones al escrito de descargos de la titular, que se detallan en dicha presentación.

12. Que, por su parte, la Sra. Alberdi, realizó una nueva presentación en el presente procedimiento, con fecha 12 de noviembre de 2021, adjuntando una serie de videos, fechados y georreferenciados, así como pantallazos de conversaciones vía Whatsapp y otros antecedentes, que darían cuenta de eventos en la terraza de la unidad fiscalizable, colindante a su propiedad; solicitando que dicha información se agregue al procedimiento, dado que el titular indicó en sus descargos, que la terraza estaba cerrada al público.

13. Que, finalmente, con fecha 24 de noviembre de 2021, mediante Res. Ex. N° 5/Rol D-127-2021, esta Superintendencia del Medio Ambiente tuvo por presentado e incorporado al procedimiento, el escrito de descargos acompañado por el titular, junto a sus anexos, así como la presentación de la parte interesada de fecha 28 de octubre de 2021.

RESUELVO:

I. TÉNGASE PRESENTE Y POR INCORPORADO AL EXPEDIENTE SANCIONATORIO ROL D-127-2021, escrito de fecha 12 de noviembre de 2021, de María Jeanette Alberdi Cotapos, así como sus documentos y antecedentes adjuntos, señalados en el considerando 12 del presente acto administrativo.

II. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Claudio Cárcamo Andrade, en representación de Hotel, Cafetería y Agencia de Turismo Laura Escobar E.I.R.L., a la siguiente casilla: [@gmail.com](mailto:).

Asimismo, notificar por carta certificada o por cualquier otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a María Jeanette Alberdi Cotapos, Cristóbal Vicente Aguilera Alarcón, y Fernanda Sofia Cerda Alberdi, partes interesadas en el presente procedimiento, domiciliados en _____, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos.

Macarena Sofía Meléndez Román
Digitally signed by
Macarena Sofía
Meléndez Román
Date: 2022.01.31
16:20:43 -03'00'

Macarena Meléndez Román
Fiscal Instructora - Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Correo Electrónico:

- Hotel, Cafetería y Agencia de Turismo Laura Escobar E.I.R.L.,

[@gmail.com](#)

Carta Certificada:

-María Jeanette Alberdi Cotapos, Cristóbal Vicente Aguilera Alarcón, y Fernanda Sofía Cerda Alberdi,
, Región de Los Ríos.

CC:

-Oficina Regional SMA, Región de Los Ríos.

Rol D-127-2021